



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Refierase al
No. _____

1/20

LA INFRASCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL COMITE EJECUTIVO DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA C E R T I F I C A: QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACUERDOS AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS BAJO EL REGISTRO NUMERO L2712, EN EL QUE APARECE EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

"ACUERDO NUMERO 079/96-CE-CDAG

CONSIDERANDO

Que dentro de sus atribuciones está la de sancionar los estatutos de las Federaciones Deportivas Nacionales de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

CONSIDERANDO

Que después del análisis de los Estatutos de la Federación Nacional de Taekwon-Do, se establece que los mismos se encuentran redactados acorde a la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en los Artículos 6 numeral 1; 16 numerales 5 y 13; 19, 20, 22, 23, 24, 25, 35, 69, 71 y 73 de la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

ACUERDA:

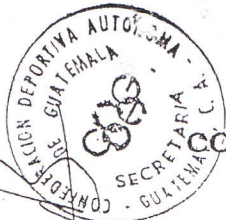
ARTICULO PRIMERO: Aprobar los siguientes:

ESTATUTOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

ARTICULO 1. El presente estatuto tiene por objeto regular la práctica del deporte de Taekwondo en el territorio de la República de Guatemala y reunirlos bajo la dirección de entidades jerárquicamente ordenadas.



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Refferase al
No. _____

2/20

ARTICULO 2. La Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por lo dispuesto en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, los presentes estatutos y sus reglamentos.

TITULO II

GENERALIDADES, OBJETIVOS E INTEGRACION

CAPITULO I

GENERALIDADES Y OBJETIVOS

ARTICULO 3. La Federación Nacional de Taekwondo de Guatemala, tendrá su domicilio en el Departamento de Guatemala, y su sede deberá estar ubicada en la Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala; su duración es indefinida y en los presentes estatutos se denominará simplemente "la Federación".

ARTICULO 4. "La Federación" se regirá, para reconocer a los atletas, instructores, árbitros, gimnasios y cualquier otro ente relacionado con el Taekwondo, por la reglamentación de la Federación Mundial de Taekwondo y los presentes estatutos.

ARTICULO 5. "La Federación" es una entidad apolítica y en su seno no se permitirá ninguna discriminación por motivo de raza, sexo religión o posición económica y social.

ARTICULO 6. "La Federación" deberá afiliarse a la Federación Internacional de Taekwondo reconocida por el C.O.I., A.G.F.I y W.T.F.

ARTICULO 7. "La Federación" participará como entidad rectora del Taekwondo dentro del deporte federado nacional y en armonía con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco. (C.D.A.G. y C.O.G.)

ARTICULO 8. "La Federación" tiene los objetivos siguientes:

8.1 Promover, organizar y reglamentar la práctica del deporte del Taekwondo a nivel nacional conforme las normas de la Federación Mundial de Taekwondo, (W.T.F.).

8.2 Auspiciar la formación del mayor número de atletas, la integración de sus entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva, atributos de todo pueblo soberano y fuerte.





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Referirse al
No. _____

3/20

8.3 Todo cinta negra afiliado a la Federación Nacional de Taekwondo deberá ostentar un grado de Kukwon 1er. Dan como mínimo, o certificado de cinta negra de la Federación Nacional de Taekwondo extendido a partir del mes de abril 1996.

8.4 Cumplir y hacer que se cumplan todas las leyes y disposiciones vigentes, así como las que se emitan en materia deportiva y administrativa por autoridad competente, respetando el orden jerárquico establecido por la Ley.

8.5 Autorizar y organizar la celebración de competencias nacionales e internacionales en el país y la participación fuera de él.

8.6 Ejercer la representación del deporte de Taekwondo tanto nacional como internacional, manteniendo relaciones con instituciones similares de otros países.

8.7 Llevar estadísticas y establecer registros ordenados de socios, gimnasios, y asociaciones deportivas departamentales, así también de todo cinta negra reconocido por "la Federación".

8.8 Fomentar la honradez y la limpieza en la práctica del deporte, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para evitar el uso de sustancias prohibidas o dañinas para la salud, según las leyes nacionales y convenios internacionales suscritos por Guatemala.

CAPITULO II

INTEGRACION

ARTICULO 9 "La Federación" se encuentra integrada por:

9.1 Deportistas individuales afiliados a "la Federación" que acrediten grado de Taekwondo (W.T.F.).

9.2 Arbitros de Taekwondo nacionales e internacionales afiliados, que acrediten grado de Taekwondo (W.T.F.).

9.3 Clubes de Taekwondo afiliados a "la Federación" que se encuentren bajo la reglamentación de la W.T.F.

9.4 Asociaciones Deportivas Departamentales de Taekwondo que se encuentren bajo la reglamentación de la W.T.F.

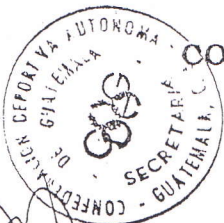
TITULO III

CAPITULO UNICO



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.



Al Contestar Referirse al
No. _____

4/20

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANOS AFILIADOS

ARTICULO 10. Son derechos y obligaciones de los órganos afiliados:

10.1 Participar de todos los beneficios que pueda otorgar "la Federación".

10.2 Participar en todos los torneos nacionales que organice, patrocine o auspicie "la Federación".

10.3 Gozar de la tutela de "la Federación" y de los beneficios de los reglamentos y convenios suscritos por la misma.

10.4 Plantear al Comité Ejecutivo de "la Federación" problemas de cualquier naturaleza que se relacionen con el deporte del Taekwondo.

ARTICULO 11. Son obligaciones de los órganos afiliados, en lo que corresponda a cada uno de ellos:

11.1 Cumplir con los requisitos de afiliación de "la Federación".

11.2 Cumplir con la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, los presentes estatutos y reglamentos de "la Federación".

11.3 Someterse a la autoridad de los órganos federados de que dependen.

11.4 No quebrantar la disciplina ni crear directa e indirectamente situaciones de agravio a "la Federación".

11.5 Contestar puntualmente las comunicaciones que reciban, facilitando cuanto dato solicite "la Federación".

11.6 Participar en todas las competencias oficiales que organice "la Federación".

11.7 Enviar a "la Federación" las nóminas e informes que establezcan los reglamentos.

11.8 Solicitar a "la Federación" la aprobación del calendario oficial de competencias y de cualquier otro evento que organice.

11.9 Solicitar a "la Federación" la autorización para competir fuera del país y fuera de su jurisdicción.

11.10 Cumplimentar los requerimientos establecidos por "la Federación" para sus respectivas afiliaciones.

11.11 Obtener de "la Federación" la aprobación de todo contrato



Handwritten signature



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Referase al
No. _____

5/20

que celebren para la realización de eventos, ya sea dentro o fuera del país.

11.12 Remitir a "la Federación" para su aprobación y registro, los contratos que celebren con deportistas y entrenadores internacionales.

11.13 Someter a la aprobación de "la Federación" los precios de ingreso a los eventos deportivos, utilizando el boletaje que para el efecto les proporcione la misma, emitido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y bajo la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

11.14 Hacer efectivas las cuotas a que se encuentren sujetos.

11.15 Cubrir los porcentajes correspondientes, en un término no mayor de diez (10) días posteriores al evento en que se hayan causado.

TITULO IV

CAPITULO I

GOBIERNO

ARTICULO 12. El Gobierno de "la Federación" radica en:

- 12.1 Asamblea General.
- 12.2 Comité Ejecutivo.
- 12.3 Organismo Disciplinario.

CAPITULO II

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 13. La Asamblea General, es el órgano superior de "la Federación", estará constituida por un delegado de cada una de las Asociaciones Deportivas Departamentales de Taekwondo, afiliadas y reconocidas por "la Federación". Por cada delegado titular, se elegirá un suplente. Los delegados desempeñarán su función en forma ad-honorem.

ARTICULO 14. Son derechos, obligaciones y atribuciones, de la Asamblea General:



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Refferase al
No. _____

6/20

- 14.1 Elegir al Comité Ejecutivo de "la Federación".
- 14.2 Juramentar y dar posesión a los integrantes del Comité Ejecutivo.
- 14.3 Reunirse ordinariamente cada dos (2) meses en la fecha que lo determine el Comité Ejecutivo de "la Federación", como lo establece la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.
- 14.4 Las Asambleas Generales Extraordinarias que convoque el Comité Ejecutivo de "la Federación", resolverán únicamente sobre la materia que origine su convocatoria; el lugar, fecha y hora de celebración de las Asambleas, las fijará el Comité Ejecutivo de "la Federación", debiéndose notificar con la debida anticipación.
- 14.5 Resolver en última instancia, a petición de parte, sobre las sanciones proferidas por el Organismo Disciplinario de "la Federación".
- 14.6 Conocer la memoria anual de labores realizada por el Comité Ejecutivo.
- 14.7 Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y sus reglamentos.
- 14.8 Acordar la reforma de sus estatutos y reglamentos, de conformidad con lo regulado en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

CAPITULO III

COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 15. El Comité Ejecutivo de "la Federación", se forma por cinco miembros que ocuparán los cargos siguientes:

- 15.1 Presidente.
- 15.2 Secretario.
- 15.3 Tesorero.
- 15.4 Vocal I.
- 15.5 Vocal II.

Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos por la Asamblea General y durarán en ejercicio de los cargos el tiempo que establezca la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

ARTICULO 16. Los miembros del Comité Ejecutivo de "la Federación" no podrán ser árbitros o entrenadores de su deporte, ni ejercer otros cargos directivos en el deporte federado, y deberán residir



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Refferase al
No. _____

7/20

en la sede legal de "la Federación". No podrán ser miembros de dicho Comité Ejecutivo, quienes hayan sido sancionados por el deporte nacional, por la Federación Mundial de Taekwondo o expulsados del deporte nacional e internacional.

ARTICULO 17. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de "la Federación":

17.1 Reunirse en sesión ordinaria una vez por semana y extraordinaria cuando sea necesario.

17.2 Coordinar sus actividades con la política deportiva general del Estado, sin menoscabo de los fines esenciales para los cuales fue creada "la Federación".

17.3 Remitir a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con la anticipación debida para su aprobación, el presupuesto programático correspondiente al año calendario.

17.4 Remitir a la Confederación deportiva Autónoma de Guatemala los estatutos de "la Federación" que deben ser sancionados por dicha entidad.

17.5 Remitir a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala las memorias de labores de cada año de actividad.

17.6 Reglamentar las afiliaciones de deportistas individuales, árbitros, clubes y Asociaciones Deportivas Departamentales a "la Federación", sometiendo a la Asamblea General la aprobación del caso.

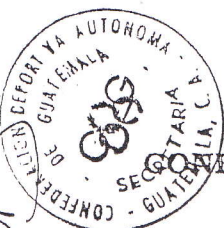
17.7 Administrar el patrimonio de "la Federación".

17.8 Acordar la afiliación a "la Federación" de las Asociaciones Deportivas Departamentales que cumplan con los requisitos de Ley y reglamentarios.

17.9 Acordar la desafiliación a "la Federación" de las Asociaciones Deportivas Departamentales, cuando se haya contravenido la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, los presentes estatutos o las reglas de la Federación Mundial de Taekwondo.

17.10 Acordar la afiliación de los deportistas individuales y árbitros, de acuerdo a la reglamentación de "la Federación".

17.11 Acordar la desafiliación de deportistas individuales y árbitros, de acuerdo al veredicto del organismo disciplinario o cuando se haya contravenido la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, los presentes estatutos o las reglas de la Federación Mundial de Taekwondo.



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Refferase al
No. _____

8/20

17.12 Acordar la afiliación de los Clubes de Taekwondo a "la Federación" de acuerdo a su reglamentación.

17.13 Acordar la desafiliación de los Gimnasios o Dojans de Taekwondo a "la Federación"; cuando se haya contravenido la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, los presentes estatutos o las reglas de la Federación Mundial de Taekwondo.

17.14 Velar porque las Asociaciones Deportivas Departamentales llenen su cometido y atiendan convenientemente sus atribuciones.

17.15 Convocar a elecciones en las Asociaciones Deportivas Departamentales en las fechas y formas que establece la Ley.

17.16 Emitir los acuerdos de afiliación o desafiliación de sus órganos afiliados, notificando a los interesados.

17.17 Organizar y dirigir los campeonatos nacionales.

17.18 Organizar y dirigir, por sí o por la comisión que nombre, las delegaciones que compitan en representación del deporte de Taekwondo.

17.19 Cumplir y hacer que se cumpla la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, los presentes estatutos, sus reglamentos y la reglamentación de la Federación Mundial de Taekwondo.

17.20 Nombrar y remover de "la Federación", al personal administrativo de la misma, ajustándose a las leyes laborales del país.

17.21 Juramentar y dar posesión a los miembros de los Comités Ejecutivos de las Asociaciones Deportivas Departamentales.

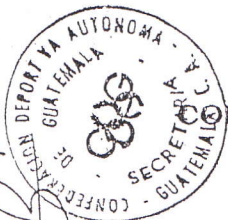
17.22 Autorizar la participación en eventos internacionales de atletas, equipos y delegaciones del deporte de Taekwondo, para cuyo efecto se recabará la opinión de la Dirección Técnica y en su caso de la Comisión de Selección Nacional.

17.23 Crear e imponer cuantas comisiones considere necesarias para el buen funcionamiento, masificación y difusión del deporte de Taekwondo.

17.24 Convocar a Asamblea General de conformidad con esta Ley.

17.25 Presidir las sesiones de Asamblea General, con voz pero sin voto, salvo en caso de empate, en el que el Presidente en funciones hará uso del voto de calidad para decidir, siempre que no se trate de asuntos eleccionarios.

17.26 Cumplir y hacer que se cumpla la Ley del Deporte, la



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Referirse al
No. _____

9/20

Educación Física y la Recreación. (Decreto 75-89).

ARTICULO 18. Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo:

18.1 Representar legalmente a "la Federación", dentro y fuera de juicio, pudiendo celebrar y participar en toda clase de actos y contratos, exceptuando aquellos casos en que de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos requieran autorización especial de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo de "la Federación".

18.2 Refrendar los cheques extendidos por la tesorería, pudiendo en cualquier época, informar a donde corresponda, respecto a los manejos de los recursos de "La Federación", así como también fiscalizar el uso de sus fondos y dictar todas las medidas que considere convenientes para la buena, correcta y adecuada administración de las finanzas de "la Federación".

18.3 Presentar el informe anual de labores del Comité Ejecutivo, a la Asamblea General.

18.4 Convocar ordinaria y extraordinariamente a las sesiones del Comité Ejecutivo.

18.5 Ejecutar y hacer que se ejecuten las disposiciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

18.6 Firmar la correspondencia y documentos propios de "la Federación".

18.7 Supervisar la organización administrativa de "la Federación", pudiendo dictar las medidas y disposiciones que permitan el logro de los objetivos de la misma.

18.8 Conceder el uso de la palabra en las sesiones.

18.9 Decidir sobre las cuestiones de orden que se susciten en las discusiones.

18.10 Someter a votación los asuntos discutidos, ejerciendo su voto de calidad cuando haya empate, excepto cuando se trate de asuntos eleccionarios.

18.11 Acordar con el Secretario, lo relativo a la correspondencia recibida.

18.12 Conceder o denegar permisos al personal administrativo de "la Federación" para ausentarse de sus labores. Asimismo, autorizar los períodos de vacaciones de dicho personal, de conformidad con las leyes laborales.

18.13 Solicitar cuando lo estime conveniente, la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas o del Departamento de Auditoría



[Handwritten signature]



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Referirse al
No. _____

10/20

Interna de la C.D.A.G.

18.14 Firmar las credenciales de identificación que corresponda.

ARTICULO 19. Son atribuciones del Secretario de la Federación:

19.1 Organizar el trabajo de carácter técnico y administrativo de las oficinas de "la Federación".

19.2 Preparar y atender el despacho de los asuntos relacionados de "la Federación", así como la organización y dirección de sus oficinas, informando verbalmente o por escrito sobre los asuntos pendientes; contestar las consultas que se hagan y asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo y Asamblea General. Cuidar del cumplimiento de los acuerdos de ambas; despachar los asuntos de trámite, firmar las comunicaciones y correspondencia oficial, salvo la que se reserve para sí el Presidente y Tesorero; redactar y suscribir con el visto bueno del Presidente, las actas de los libros correspondientes debidamente autorizados; tendrá todas aquellas funciones que el Comité Ejecutivo acuerde conferirle y custodiar los archivos de "la Federación".

19.3 Publicar todos los años el anuario que comprenderá por lo menos las siguientes materias: composición del Comité Ejecutivo, organismo disciplinario y demás comisiones técnicas o auxiliares de "la Federación"; entidades afiliadas, clasificación de campeonatos y competencias oficiales de la última temporada y cuantos informes puedan ser de utilidad.

19.4 Velar por que la correspondencia se encuentre al día.

19.5 Mantener en las oficinas de "la Federación" las leyes, estatutos y reglamentos que conciernan, tanto en el orden nacional como en el internacional.

19.6 Asistir a todas las sesiones que celebre la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, redactando las actas correspondientes.

19.7 Preparar con la debida anticipación los informes documentos y asuntos que se tratarán en las sesiones, formulando las agendas correspondientes.

ARTICULO 20. Son atribuciones del Tesorero de "la Federación":

20.1 Supervisar la contabilidad de "la Federación".

20.2 Velar porque se efectúen los cobros y pagos, preparar los presupuestos de gastos de la entidad.

20.3 Vigilar la fiel ejecución de los presupuestos de gastos ordinarios y extraordinarios.

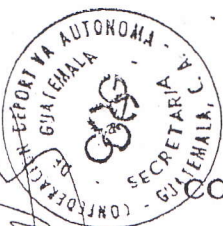


CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Referirse al
No. _____

11/20

- 20.4 Controlar la conciliación de los saldos bancarios con los libros de "la Federación".
- 20.5 Proponer al Comité Ejecutivo, la adquisición de los bienes precisos para satisfacer las necesidades sociales y reglamentar su utilización.
- 20.6 Informar al Presidente de los asuntos pendientes y proponer las medidas que se consideren necesarias, para la buena marcha en materia de su competencia.
- 20.7 Manejar conjuntamente con el Presidente la entidad, la cuenta bancaria a nombre de "la Federación Nacional de Taekwondo", debiendo suscribir con su firma todos los cheques que se emitan.
- 20.8 Pagar exclusivamente las cuentas que hayan sido revisadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo.
- 20.9 Exigir a quien corresponda los comprobantes de pago de toda compra efectuada y mantenerlos a disposición del Comité Ejecutivo.
- 20.10 Rendir cuentas mensualmente al Comité Ejecutivo de "la Federación" o en cualquier época, cuando sea requerido por dicho Comité.
- 20.11 Velar por que se lleve el inventario de bienes, muebles e inmuebles de "la Federación".
- 20.12 Proponer las innovaciones que considere oportunas para el mejor desarrollo de su labor.
- 20.13 Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe.
- 20.14 Rendir cuentas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas con base a las leyes respectivas.
- 20.15 Vigilar porque los fondos que reciba "la Federación" y que tengan un fin específico, sean invertidos como los dispone la Ley, estos estatutos, los reglamentos y acuerdos aplicables.
- 20.16 Operar y obtener la autorización de los libros necesarios que exijan las leyes del país.
- 20.17 Responder personalmente por los fondos de "la Federación", los cuales estarán siempre bajo su responsabilidad.
- 20.18 Cobrar cuotas a los afiliados de "la Federación" y extender los comprobantes legales.
- 20.19 Elaborar, con el auxilio del Gerente y Tesorero Adminis-



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Refferase al
No. _____

12/20

trativo o Contador, el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de cada año.

20.20 Solicitar a donde corresponde las transferencias de partidas que se necesiten.

20.21 Cumplir con las demás atribuciones que le señalan estos estatutos, leyes y reglamentos internos de "la Federación".

ARTICULO 21. Son atribuciones del Vocal Primero de "la Federación":

21.1 Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Comité Ejecutivo de "la Federación".

21.2 Asumir la Presidencia del Comité Ejecutivo en ausencia del titular.

21.3 Llevar un registro general de las Asociaciones Deportivas Departamentales, Asociaciones Deportivas Municipales, gimnasios, clubes, equipos y/o socios individuales, dando cuenta al Comité Ejecutivo de las afiliaciones.

21.4 Efectuar el despacho de las fechas y cuadros de inscripción de cualquier torneo o campeonato nacional de "la Federación".

21.5 Supervisar la organización de los campeonatos nacionales y torneos de las Asociaciones Deportivas Departamentales.

21.6 Realizar las comisiones que le designe el Comité Ejecutivo, estos estatutos y reglamentos internos de "la Federación".

ARTICULO 22. Son atribuciones del Vocal Segundo:

22.1 Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones del Comité Ejecutivo de "la Federación".

22.2 Cumplir con las comisiones que le señale el Comité Ejecutivo de "la Federación".

22.3 Asumir la Secretaría en caso de ausencia del titular.

22.4 Cumplir con las demás atribuciones que le señalen estos estatutos y reglamentos de "la Federación".

CAPITULO IV

ORGANISMO DISCIPLINARIO



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Referirse al
No. _____

13/20

ARTICULO 23. "La Federación" ejerce jurisdicción disciplinaria sobre sus afiliados a través del órgano disciplinario respectivo. El Organismo Disciplinario de "la Federación", deberá emitir su cuerpo reglamentario en el que se establezca el régimen disciplinario a que se encuentran sujetos sus afiliados, los procedimientos a seguir, los órganos encargados de aplicarlo y las penalidades a imponerse en cada caso. El citado cuerpo reglamentario deberá ser sancionado por el órgano superior que corresponda. El reglamento indicado deberá contener disposiciones que garantice la adecuada defensa.

ARTICULO 24. El Organismo Disciplinario se conforma con tres miembros titulares y tres suplentes, electos por la Asamblea General respectiva, a propuesta del Comité Ejecutivo de "la Federación", deberán tener las calidades requeridas por la Ley y durarán en el ejercicio de sus cargos cuatro años.

ARTICULO 25. Para el juzgamiento de cualquier otro asunto, el Organismo Disciplinario abrirá el expediente con la denuncia que se presente, con tantas copias como partes interesadas hayan. El reglamento disciplinario correspondiente contemplará el trámite y plazo de audiencia a las partes, bajo el principio de que el expediente debe ser resuelto en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la recepción de la denuncia.

ARTICULO 26. Según la gravedad y circunstancia del caso, previo estudio del mismo, se impondrán las sanciones siguientes:

- 26.1 Amonestación.
- 26.2 Pérdida del evento.
- 26.3 Suspensión individual o colectiva.
- 26.4 Expulsión individual o colectiva.
- 26.5 Inhabilitación temporal o definitiva de gimnasios, para actividades regidas por "la Federación" a sus afiliados.

Cuando se trate de deportistas, clubes, y/o gimnasios acreditados, personal técnico y dirigentes en las ramas de aficionados o profesionales, se podrán imponer sanciones pecuniarias. Estas sanciones no podrán exceder de quinientos quetzales (Q.500.00) cuando se implique a personas individuales, y de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) cuando se trate de clubes y/o gimnasios acreditados; según la gravedad de la falta pueden imponerse simultáneamente dos o más sanciones a que se refiere el presente Artículo.

ARTICULO 27. Según la gravedad de la falta, pueden imponerse simultáneamente dos o más sanciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 28. Las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional serán inapelables, pero la sanciones indicadas en los numerales 26.4 y 26.5 del Artículo 26 de estos estatutos,



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

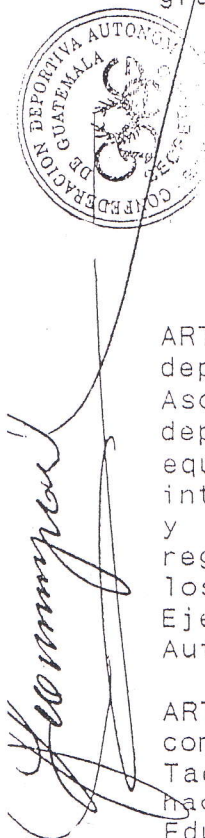
PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Refferase al
No. _____

14/20

deberán ser ratificadas por la Asamblea General.

ARTICULO 29. El reglamento disciplinario deberá contemplar penas mínimas y penas máximas, para que el organismo disciplinario pueda graduarlas de conformidad con la gravedad de la falta.



TITULO V

CAPITULO I

ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES

ARTICULO 30. Las Asociaciones Deportivas Departamentales del deporte del Taekwondo, estarán constituidas por la agrupación de Asociaciones Deportivas Municipales, del mismo deporte, de su departamento; cuando no existan éstas, por los gimnasios, clubes, equipos o deportistas individuales del departamento que deseen integrarlas, se regirán por la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, por los estatutos de "la Federación" y la reglamentación de la W.T.F., así como por sus propios estatutos, los que para su vigencia deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo de "la Federación", y por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

ARTICULO 31. Las Asociaciones Deportivas Departamentales tienen como función el control, desarrollo y coordinación del deporte del Taekwondo en su departamento, así como en materia de su competencia hacer que se cumpla con los fines de la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación. Tendrán su sede en el lugar que lo decida su Asamblea General.

ARTICULO 32. Las Asociaciones Deportivas Departamentales requerirán para su gobierno como mínimo, los mismos órganos establecidos para "la Federación".

ARTICULO 33. Las Asociaciones Deportivas Departamentales, por medio de su Asamblea General, elegirán a sus delegados que las representen en las Asambleas convocadas por el Comité Ejecutivo de "la Federación".

ARTICULO 34. Los instructores de la Federación deberán ostentar el grado de Kukiwon o diploma de cinta negra autorizado por "la Federación".

CAPITULO II

ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Refferase al
No. _____

15/20

ARTICULO 35. Las Asociaciones Deportivas Municipales del deporte del Taekwondo, se integran por las asociaciones de clubes, gimnasios, ligas, equipos y/o deportistas individuales, en un mismo municipio de la República, quienes constituirán su Asamblea General.

El Gobierno y funcionamiento de las Asociaciones Deportivas Municipales se regirá por las disposiciones de sus estatutos, los que para su vigencia sufrirán la sanción de la Asociación Deportiva Departamental a la que pertenezcan. Dichos estatutos deberán enmarcarse dentro de las disposiciones contenidas dentro de la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, estatutos de la Asociación Deportiva Departamental respectiva y este Régimen Estatutario.

ARTICULO 36. La designación de los delegados ante la Asamblea General de las Asociaciones Deportivas Departamentales de Taekwondo, se realizarán por medio de su Asamblea General respectiva.

CAPITULO III

LIGAS Y EQUIPOS

ARTICULO 37. Las Ligas se integrarán por la agrupación de clubes, gimnasios y/o equipos que estén sujetos a las disposiciones propias de aquellas.

Los equipos se integrarán con las personas que se agrupen para participar en una actividad deportiva determinada. Ambas entidades formarán parte de las Asociaciones Deportivas Municipales de Taekwondo o las que se encuentren afiliadas, a cuyas disposiciones estatutarias y reglamentarias quedarán sujetas en cada caso, quedando obligados al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que a nivel nacional dicte "la Federación".

CAPITULO IV

GIMNASIOS O CLUBES

ARTICULO 38. Los Clubes y/o Gimnasios organizados conforme la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, para practicar uno o varios deportes, que tengan en su seno equipo de Taekwondo, deberán inscribir a sus conjuntos en la Asociación Deportiva Municipal o Departamental respectiva, o en "la Federación", en caso de que éstas no existan, bajo cuyas disposiciones estatutarias, y





CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Referirse al
No. _____

16/20

reglamentarias quedarán sujetos.

ARTICULO 39. Los Clubes y/o Gimnasios que se organicen conforme a las leyes comunes, deberán constituirse como Asociaciones no lucrativas, debiendo obtener su correspondiente personalidad jurídica, ante el Ministerio correspondiente.

CAPITULO V

AFILIADOS

ARTICULO 40. El afiliado asociado para los efectos de estos estatutos, es la persona que practica el deporte de Taekwondo W.T.F., en cualquiera de sus ramas e incorporado a la organización que estos estatutos establecen.

CAPITULO VI

REGISTRO DE DEPORTISTAS O AFILIADOS

ARTICULO 41. Se crea el registro de deportistas o afiliados bajo la dirección del Comité Ejecutivo de "la Federación", que tendrá como objetivo fundamental el empadronamiento, inscripción y control de todas las personas individuales que se dediquen a la práctica organizada de dicho deporte, bajo los preceptos de estos estatutos.

En tal registro se harán constar también las anotaciones, sanciones y limitaciones que corresponda a cada afiliado, según lo determinen los órganos competentes.

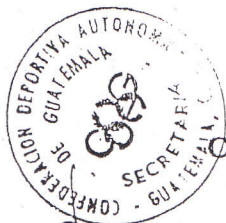
ARTICULO 42. Todos los Clubes, Gimnasios y equipos afiliados a "la Federación" están obligados a inscribir en dicho registro a sus respectivos afiliados sin excepción.

El afiliado que no se encuentre inscrito en el referido registro, no podrá actuar dentro del Taekwondo Nacional.

ARTICULO 43. Se crea la cédula federativa que identificará al afiliado dentro del deporte del Taekwondo.

ARTICULO 44. El Comité Ejecutivo de "la Federación", previa aprobación de su Asamblea General respectiva, dictará el reglamento del registro para establecer las normas respectivas con la "cédula deportiva".

ARTICULO 45. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Referirse al
No. _____

17/20

contenidas en este Capítulo, será sancionado de conformidad con el reglamento respectivo.

TITULO VI

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 46. Constituye el patrimonio de "la Federación":

46.1 Los inmuebles, muebles y valores de cualquier naturaleza, adquiridos en propiedad para fines deportivos de "la Federación".

46.2 El producto de los porcentajes, compensaciones o ingresos en general, que devenguen por concesiones que se otorguen por concepto de anuncios, alquileres, ventas, así como de cualquier otro concepto en campos e instalaciones deportivas relacionadas con el deporte del Taekwondo, que corresponda al patrimonio de "la Federación" o de sus Asociaciones, conforme a lo establecido en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

46.3 Las donaciones, legados, subvenciones, beneficios y cualquier adjudicación, a título gratuito o compensatorio, que hagan a su favor el Estado, las Municipalidades, entidades autónomas y personas jurídicas o individuales.

46.4 Los bienes, derechos y acciones que adquieran a título oneroso.

46.5 El porcentaje de ingreso bruto que corresponda en todos los eventos de Taekwondo que se organicen en el país, de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

ARTICULO 47. El presupuesto de "la Federación" será programático y su ejercicio se establece, del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. El presupuesto incluirá una partida para ayuda de las Asociaciones Deportivas Departamentales.

ARTICULO 48. "La Federación" verificará y auditará los ingresos y egresos de las Asociaciones y, éstas a su vez, los de las entidades que les están subordinadas.

TITULO VII

CAPITULO UNICO

ARTICULO 49. El Comité Ejecutivo de "la Federación" organizará e



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Referirse al
No. _____

18/20

impondrá a sus órganos afiliados las comisiones que considere convenientes, a fin de velar por la correcta práctica del deporte del Taekwondo W.T.F. y del cumplimiento de la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, los presentes estatutos con sus reglamentos derivados y la reglamentación de la W.T.F.

ARTICULO 50. Los instructores de "la Federación", las Asociaciones Deportivas Departamentales y los Clubes o Gimnasios afiliados, deberán contar obligatoriamente con su Kukiwon debidamente certificado por el Comité Ejecutivo de "la Federación".

ARTICULO 51. Las comisiones y direcciones designadas por el Comité Ejecutivo de "la Federación", pueden ser removidas, total o parcialmente, en cualquier momento.

TITULO VIII

CAPITULO UNICO

PRENSA, RADIO Y TELEVISION

ARTICULO 52. "La Federación" y sus entidades afiliadas, mantendrán relaciones estrechas con la prensa, radio y televisión, para la divulgación, desarrollo y superación del Taekwondo Nacional. "La Federación" reconocerá las credenciales que extiendan a sus afiliados, las entidades de prensa con personalidad jurídica, que se han especializado y se especialicen en la información deportiva, y la presentación de ella dará derecho a sus titulares, para ingresar gratuitamente a las localidades designadas para el efecto.

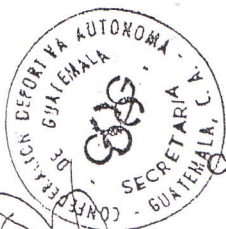
ARTICULO 53. Los derechos de transmisiones de radio y televisión de los eventos nacionales de Taekwondo, serán otorgados por "la Federación", bajo cuyo control se realice el evento, y el producto formará parte del patrimonio de "la Federación", conforme lo establecido en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

TITULO IX

CAPITULO UNICO

DE LA PARTICIPACION INTERNACIONAL

ARTICULO 54. Toda delegación que en representación del Taekwondo Nacional vaya a competir al extranjero, deberá incluir un representante de la prensa nacional, especializado en deporte, de



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS: 348455 - 346459 FAX: 502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Reférase al
No. _____

19/20

conformidad con lo regulado en la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, siempre que tenga disponibilidad de recursos económicos.

ARTICULO 55. Toda participación internacional deberá ser autorizada por el Comité Ejecutivo de "la Federación", una vez conocidas las bases técnicas del mismo.

ARTICULO 56. Todo equipo, para poder participar en eventos internacionales, deberá tener autorización del Comité Ejecutivo de la Federación, solicitada a través de la Asociación respectiva.

ARTICULO 57. Podrán participar en eventos internacionales, los extranjeros que hayan obtenido su naturalización en el país, de conformidad con la Ley respectiva, siempre que no se contravenga alguna disposición de carácter internacional que se relacione con el evento a participar.

ARTICULO 58. Para poder salir a participar en un intercambio, todo atleta deberá tener su ficha médica, la cual tiene duración de un año a partir de la fecha de su extensión, y puede obtenerse en los siguientes lugares: Clínica Médica de la C.D.A.G., Dispensarios Estatales, Centros de Salud, Hospitales y de profesionales particulares.

ARTICULO 59. Todo atleta que participe en un intercambio sin ficha médica o sin el permiso de "la Federación", será sancionado por el Organismo Disciplinario respectivo.

TITULO X

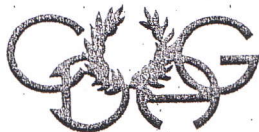
CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 60. "La Federación" queda facultada para dictar los reglamentos y acuerdos necesarios, para desarrollar las disposiciones de los presentes estatutos y resolver las situaciones no previstas en los mismos, sin desvirtuar el espíritu y finalidad que la conforma.

ARTICULO 61. Ningún dirigente deportivo devengará salario ni remuneración por sus funciones, pero sí tendrá derecho al reembolso de los gastos por desplazamiento, alimentación y otros gastos justificados que le ocasionen el desempeño de los mismos.

ARTICULO 62. Queda derogado el Acuerdo Número 200/94-CE-CDAG, de fecha veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro,



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

PALACIO DE LOS DEPORTES ZONA 5
TELEFONOS:348455 - 346459 FAX:502-2-346459
GUATEMALA, C.A.

Al Contestar Refierase al
No. _____

20/20

así como los reglamentos derivados del mismo.

ARTICULO 63. Los presentes estatutos deberán entrar en vigor al ser aprobados por la C.D.A.G.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente y deberá comunicarse a donde corresponda.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

FIRMAS ILEGIBLES DE LOS COMPARECIENTES: MARIO ROLANDO CASTRO DE LEON, PRESIDENTE. LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO MURALLES MURALLES, PRIMER VICEPRESIDENTE. VARDIN LIZARDO RAMIREZ CERVANTES, SEGUNDO VICEPRESIDENTE. MIGUEL ANGEL DELGADO HERNANDEZ, VOCAL PRIMERO. MAURICIO RENE GONZALEZ NAJERA, VOCAL SEGUNDO. LICENCIADO LUIS FELIPE LEE LOPEZ, VOCAL TERCERO. EDGAR FERNANDO ROSAL HIGUEROS, VOCAL CUARTO."

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACION, EN VEINTE HOJAS DE PAPEL BOND, CON MEMBRETE DE LA INSTITUCION, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

NORMA AMARILIS ORELLANA BELTETON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Vo. Bo.:

LIC. JORGE LEONEL FRANCO MORAN
SECRETARIO C.D.A.G.

JLFM/naob

